



MENDOZA, **10 DIC 2019**

VISTO:

El EXP-CUY 14517/2019, en el que se eleva al Consejo Directivo, la propuesta de **Reglamento de "Concursos para la designación de Profesores y Auxiliares de Docencia con carácter de interino"**, para Docentes de esta Casa de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de Secretaría Académica que obra a fs. 2/19 de las presentes actuaciones, ha sido elaborada conforme las pautas, criterios y lineamientos contenidos en Ordenanza N° 23/2010-CS;

Que a fs. 31/38 obra el Proyecto analizado y modificado por la Comisión Asesora permanente del Consejo Directivo de Asuntos Académicos;

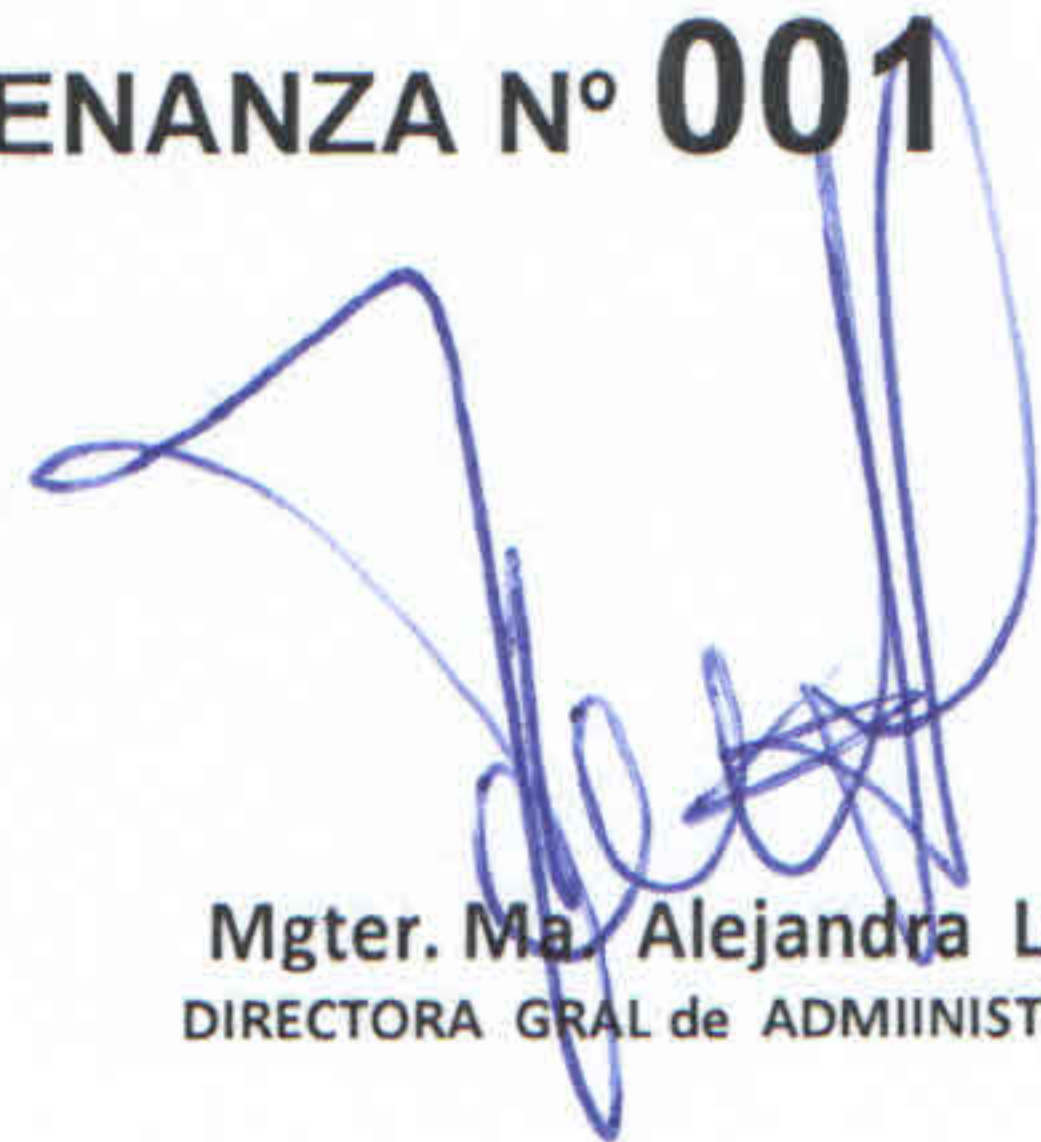
Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 03 de diciembre de 2019 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente **Reglamento de "Concursos para la designación de Profesores y Auxiliares de Docencia con carácter de interino"**, para Docentes de esta Casa de Estudios conforme las pautas, criterios y lineamientos en Ordenanza N° 23/2010-CS, cuyos contenidos obran en ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Directivo. -

ORDENANZA N° **001**



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION



Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA



Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARACTER INTERINO**

**ARTÍCULO 1°.-** La realización de concursos para designación de Profesores y Auxiliares de Docencia con carácter interino, se ajustará a las normas de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** El Consejo Directivo, previa certificación de la disponibilidad presupuestaria, autorizará el llamado a concurso que se hará efectivo mediante Resolución de Decano.

**ARTÍCULO 3°.-** La convocatoria se hará por CINCO (5) días hábiles a partir de cuyo vencimiento comenzará el periodo de inscripción que se extenderá por CINCO (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 4°.-** En la convocatoria se consignará:

- a) El sector académico: Departamento y ciclo que corresponda.
- b) Categoría y dedicación del cargo que se concursará.
- c) El perfil del cargo a concursar y las condiciones de idoneidad exigibles, incluido títulos, de acuerdo a las características de la labor a desarrollar y, conforme a ello, los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo.
- d) El Programa Analítico de la asignatura o espacio curricular sobre los cuales será evaluado el postulante.
- e) El nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Asesora.
- f) Plazo de inscripción y recepción de los antecedentes, con la especificación del día y hora en que cierra la misma, como así también, la dirección del lugar en que se recibirán las inscripciones.
- g) destinado a docentes que se desempeñen como tales en la Facultad

**ARTÍCULO 5°.-** La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad y los postulantes deberán presentar: solicitud, Curriculum vitae (en soporte papel y digital), probanzas de antecedentes y demás requisitos establecidos en los artículos 6 y 24. Se presentarán por triplicado, salvo la documentación probatoria, de la que se dejará un solo juego.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el aspirante o por persona autorizada. En ella se deberá especificar el sector académico, el cargo, la categoría y la dedicación.

b) Del Curriculum y antecedentes:

El Curriculum vitae (en soporte papel y digital), presentado en TRES (3) copias, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

1. Nombre y apellido del aspirante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Datos de filiación y estado civil.
4. Número de L.E., L.C., D.N.I., C.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.
5. Domicilio.
6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que se concursa, acompañada de la documentación probatoria en el número de ejemplares que en cada caso se indica:
  - a) Títulos universitarios, con indicación de la facultad y universidad que lo otorgó, UNA (1) fotocopia debidamente legalizada. Para el caso de que se presente fotocopia sin la legalización aludida, deberá ser acompañada por el original, el que será devuelto al aspirante, previa autenticación por Mesa de Entradas.
  - b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes.
  - c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y la fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados sean ellos éditos o inéditos, señalando los que a juicio del aspirante sean más significativos. Se presentará un (1) ejemplar de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el Curriculum, o de los más significativos.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

- d) Actuación en cargos de universidades e institutos nacionales, provinciales y privados del País o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada del País o en el extranjero.
- e) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.
- f) Una síntesis de la actividad profesional y los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- g) Becas, premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones Académicas y científicas del País y del extranjero.
- h) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.
  - i) En todos los casos se deberá mencionar el lapso y el lugar donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

Los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del Curriculum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que estará disponible para retirar en Dirección de Gestión Académica de la Facultad de Odontología (edificio de gobierno)

**ARTÍCULO 6°.-**

**A) Aspirantes a cargos de Profesor**

Deberán acompañar, en TRES (3) copias, el plan de actividades que en líneas generales proponen desarrollar en caso de obtener el cargo que se concurse. Este plan de actividades de enseñanza- aprendizaje incluirá:

- I. Desarrollo de una Unidad Temática sobre la base del programa vigente del espacio curricular motivo del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso, precedida de la correspondiente fundamentación.
- II. Objetivos (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos).
- III. Contenidos y metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje y de evaluación.
- IV. Bibliografía.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

B) Aspirantes a cargos de Jefes de Trabajos Prácticos

I. Deberán acompañar, en TRES (3) copias, una propuesta de plan de actividades prácticas sobre la base del programa vigente del espacio curricular motivo del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso, precedida de la correspondiente fundamentación.

**ARTÍCULO 7°.-** Por Mesa de Entradas se expedirá un recibo al momento de la inscripción en el que se consignará el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la institución. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar en el trámite del concurso. Esta salvedad deberá figurar en el recibo de inscripción.

Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se colocará en avisadores durante los TRES (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 8°.-** La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarla, durante los TRES (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad de Dirección de Gestión Académica de la Secretaria Académica.

**DE LAS IMPUGNACIONES**

**ARTÍCULO 9°.-** Durante los TRES (3) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, se podrá ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico o en la actuación universitaria del impugnado.

La impugnación debe ser explícitamente fundada, firmada y acreditada la personería invocada. Además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Vencido el plazo indicado ut supra no podrá admitirse otra prueba.

**ARTÍCULO 10.-** Dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada, el Decano dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los DIEZ (10) días hábiles de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GBL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

**ARTÍCULO 11.-** Cuando del análisis de todas las pruebas aportadas por las partes, resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el Artículo 9°, el Consejo Directivo resolverá sobre la impugnación. La Resolución correspondiente deberá dictarla dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibido el descargo y se notificará a las partes dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes.

**DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS**

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán propuestos por el Departamento de referencia en acuerdo con Secretaría Académica y aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13.-** La Comisión Asesora propuesta estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, de igual o mayor categoría docente al cargo concursado o especialistas en el área temática correspondiente al concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

**ARTÍCULO 14.-** Dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

**ARTÍCULO 15.-** Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

**ARTÍCULO 16.-** Dentro de los CINCO (5) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles presente su descargo.

**ARTÍCULO 17.-** El Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de presentado el descargo.

**ARTÍCULO 18.-** De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con el Artículo 13 de la presente normativa.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

**ARTÍCULO 20.-** La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

**ARTÍCULO 21.-** En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14. Se harán las comunicaciones pertinentes y regirá un nuevo plazo de CINCO (5) días hábiles para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

**DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA**

**ARTÍCULO 22.-** Se establece en VEINTE (20) días corridos, el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes por sus miembros. El Consejo Directivo propondrá una nueva Comisión Asesora si su dictamen se encontrase demorado y no fuera posible salvar el hecho, integrándolo con los suplentes cuando corresponda.

**ARTÍCULO 23.-** La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta la Grilla de referencia para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes.

**ARTÍCULO 24.-** A quienes reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, de acuerdo a la evaluación de antecedentes establecidos en el artículo 23, y mediante dictamen debidamente fundado, la Comisión solicitará:

- a) El desarrollo de una clase pública y un coloquio a todos los concursantes para cubrir cargos de Profesor. Tanto el desarrollo de la clase pública como el coloquio tendrán carácter público, excepto para el resto de los concursantes y serán fundamentalmente

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

- iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión
- b) Para el desarrollo de la Clase Publica, cada miembro de la comisión asesora seleccionará dos temas relacionados sobre la base del Programa Analítico del espacio curricular correspondiente y vigente aprobado por C.D., que colocará en sobre cerrado y firmado y lo hará llegar a las autoridades de la facultad antes del sorteo, quienes procederán a numerarlos. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el desagregado del tema. Estos SEIS (6) temas numerados y en sobre cerrado serán guardados por la autoridad competente hasta el día del sorteo".
  - c) "Las autoridades de la Facultad fijaran día y hora para la realización de la clase publica y CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público realizaran el sorteo del tema que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores labrará acta que suscribirán las autoridades y uno o más concursantes. La fecha del sorteo debe elegirse teniendo en cuenta que las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes corresponden a días hábiles".
  - d) "La clase pública será evaluada teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, que como anexo I de la presente".

**ARTÍCULO 25.-** La Comisión solicitará el desarrollo de un Trabajo Práctico y un Coloquio a todos los concursantes para cubrir el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previo a la realización de estas dos instancias, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes y del Trabajo Práctico presentado por los inscriptos.

"El coloquio consistirá en una entrevista de los miembros de la comisión asesora en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular/ área de conocimiento al/la que postula. La comisión asesora tendrá en cuenta aspectos tales como: la importancia relativa y la ubicación de su área en el Curriculum de la carrera, visión de conjunto del estado actual del campo, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares, de producción del conocimiento en el área disciplinar, reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente, el grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir".

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GBL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA





ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

Tanto la exposición del Trabajo Práctico como el coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión.

**ARTÍCULO 26.-** El dictamen final de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contener:

- a) El detalle y valoración de todas y cada una de las instancias consignadas en este Reglamento.
- b) El orden de mérito propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado.

**ARTÍCULO 27.-** El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los TRES (3) días hábiles de emitido y será impugnabile por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá ser fundada, firmada y acreditada la personería invocada por escrito e interponerse ante el Decano.

**DEL TRÁMITE FINAL**

**ARTÍCULO 28.-** Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen.

La resolución del Consejo Directivo será en uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el dictamen si este fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.
- b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- c) En caso de que hubiese impugnaciones, podrá proponer al Consejo Directivo un orden de méritos alternativo, debidamente fundado.
- d) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto el concurso.

Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo, por Despacho, se emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y será hecha

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 001/2019-CD)

pública en forma inmediata y, contra ella, los concursantes podrán presentar su impugnación dentro de los CINCO (5) días hábiles de la publicación, solamente en los casos previstos en los incisos b), c) y d) del presente artículo, fundada en defectos de forma o de procedimiento, así como en manifiesta arbitrariedad.

Estas impugnaciones se agregarán al expediente del concurso, el que será elevado para su consideración por el Consejo Directivo, dentro de los CINCO (5) días posteriores al plazo fijado para impugnar.

**ARTÍCULO 29.-** El Consejo Directivo mediante resolución podrá aceptar o modificar el orden de méritos propuesto por la Comisión Asesora, declarar desierto el concurso o anularlo en forma total o parcial. Para ello se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros.

**ARTÍCULO 30.-** Finalizado el trámite del concurso, las actuaciones tomarán estado público a partir de la resolución del Consejo Directivo. La Facultad notificará la resolución a los concursantes.

**ARTÍCULO 31.-** Los concursantes tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para el retiro de la documentación presentada, vencido el cual la Facultad se reserva el derecho a disponer de ella.

**ARTÍCULO 32.-** A la resolución definitiva del Consejo Directivo, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante los Tribunales Federales con competencia en el lugar donde tiene su sede la Facultad de Odontología.

**ARTÍCULO 33.-** El docente que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, podrá dejar sin efecto la designación.

**ARTÍCULO 34.-** Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, por cualquier caso de desvinculación que se produzca, el Consejo Directivo decidirá designar a uno de los concursantes de acuerdo con el orden de méritos aprobado o volver a llamar a concurso interino y/o efectivo.

**ARTÍCULO 35.-** Salvo estipulación expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero y los primeros QUINCE (15) días del mes de febrero.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA